

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

Número de oficio: SF03/EGR/DE/0886/2020

Asunto: Inscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato de Crédito Simple  
San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de junio de 2020

**C. Roque Jacinto Sánchez Gollb**

Presidente Municipal de Calkiní

PRESENTE

<b>Referencia:</b> Oficio CKL/PRES/128/2020	<b>Fecha de Solicitud:</b> 23 de junio de 2020.
<b>Fecha de Recepción SF:</b> 24 de junio de 2020.	

**Documentación registrada**

<b>Clase Título</b>	Primer Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple		
<b>Fecha de Suscripción</b>	19 de junio de 2020		
<b>No. de inscripción</b>	M/FISMDF-023/2020	<b>Fecha</b>	25 de junio de 2020

**Datos del Crédito**

<b>Deudor Directo</b>	Municipio de Calkiní
<b>Deudor Solidario</b>	No existe
<b>Acreedor</b>	BANOBRAS, S. N. C.
<b>Monto del crédito</b>	\$21'715,999.89
<b>Tipo de operación</b>	Inscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple.
<b>Destino del crédito</b>	El acreditado se obliga a destinar el crédito precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Disciplina Financiera, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativa, así como mantenimiento de infraestructura.

**Condiciones Financieras**

<b>Tasa de Interés</b>	6.28% (Tasa Fija)
<b>Tasa moratoria</b>	1.5 veces la tasa fija del crédito.
<b>Comisiones</b>	0.29% Más IVA
<b>Plazo</b>	El plazo máximo de EL CRÉDITO será de 405 (Cuatrocientos cinco) días a partir

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 Núm. Exterior. 149 entre calle 61 y 63  
colonia Centro C.P.24000, San Francisco de  
Campeche, Campeche. T:(981)8119200 Ext.32402  
www.campeche.gob.mx



1/2



	de la fecha en que el ACREDITADO haya ejercido la única disposición del CRÉDITO, sin exceder para su vencimiento el 1 de septiembre de 2021. (Cláusula Novena)
<b>Amortizaciones</b>	Mensuales
<b>Fuente de Pago</b>	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) que correspondan al municipio de Calkini, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la figura de fideicomiso de administración y fuente de pago F/4092086 con BBVA Bancomer, S. A.

**Autorización**

<b>Decreto (s)</b>	Decreto número 72, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 6 de agosto de 2019.
--------------------	--

El presente documento, que ampara la contratación de deuda, quedó inscrito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado, de conformidad al artículo 50 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como también a los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base al oficio de referencia, queda inscrito el presente documento que ampara la contratación de Deuda.

Atentamente

  
**C. P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**  
Secretaría de Finanzas

C.c.p. Lic. Ana Martha Escalante Castillo.-Delegada Estatal de Banobras, S. N. C. Para su conocimiento.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Calle 8 Núm. Exterior. 149 entre calle 61 y 63  
colonia Centro C.P.24000, San Francisco de  
Campeche, Campeche. T:(981)8119200 Ext.32402  
[www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



2/2



HACIENDA



UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS
Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Table with 4 columns: OFICIO No., 351-A-PFV-01035, FECHA, 09 de julio de 2020

C. ANTONIO ROSADO AVILEZ
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE

SOLICITUD

Table with 4 columns: OFICIO DE SOLICITUD, 2020-00535, FECHA DE SOLICITUD, 26 de junio de 2020

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

Table with 4 columns: TIPO DE DOCUMENTO, Crédito Simple, FECHA DE CONTRATACIÓN, 15 de mayo de 2020, CLAVE DE INSCRIPCIÓN, A04-0720047, DE FECHA, 09 de julio de 2020

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Table with 4 columns: ENTE PÚBLICO OBLIGADO, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL, No aplica, INSTITUCIÓN FINANCIERA, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, MONTO ORIGINAL CONTRATADO, \$21,715,999.89, DESTINO, Inversión pública productiva, etc.

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Table with 2 columns: AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, 72 Publicado en el(la) Periódico Oficial del Estado el 06 de agosto de 2019, ACTA DE CABILDO, S/N DE LA 16 SESIÓN ORDINARIA - 10 de enero de 2020, ÓRGANO DE GOBIERNO, No aplica

Este Contrato se inscribe a la par de su Primer Convenio Modificatorio de fecha 19 de junio de 2020.

El presente fue Inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 50º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 31 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59 Bis, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

Cadena original:
96060644433749f38721c9ab7d3da198

Sello digital:
41897463d1859aecb353b39ae07ad2b5eb8778ee4eala5c8f81046cb587c608a48e759e40c9d0b7e77ce93501ce4e7f2b9042de18e094eac730c5b9814b1a56c1900eff2e8b663ea5743aea46590d8a250f8564dc717723c3f4f5d7569e04d026090b70ad967c17af671614a6e0757657773c00125b457cfcac940fafb059dcbcd200a9407163eb290e6912f9a88c779ba8ee35f4c65492ca3b11dc2941c9fd1801026987d179efe912a2d7a8a08e6e86cf95db85cf13613763246a4adb96d046f12f4078185478d2db8330c0d8766d0409ffdeb33555d901b6889624b4beidc97aa150b791208e7c74607d366b77cb2f250c7c016847e37b80c6bcd935a2

Plaza de la República s/n, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066 Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**UNIDAD DE COORDINACIÓN CON  
ENTIDADES FEDERATIVAS**  
Dirección General Adjunta de Deuda Pública  
de Entidades Federativas y Municipios

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**RICARDO DIEGO ALMANZA VASQUEZ**

Cadena original:  
96060644433749f38721c9ab7d3da198

Sello digital:

41897463d1859aecb353b39ae07ad2b5eb8778ee4eala5c8f81046cb587c608a48e759e40c9d0b7e77ce93501ce4e7f2b9042de18e094eac730c5b9814b1a56cf900eff2e8b663ea5743aea46580d8a250f8564dc717723c3f4f5d7569e04d026090b70ad987c17af671614a6e0757657773c00125b457cfcc940fafb059dcbcd200a9407163eb290e6912f9a88c779ba8ee35f4c65492ca3b1dc2941c9fd180f026987d179efef912a2d7a8a08e6e86cf95db85cf13613763246a4adb96d046f124078185478d2db8330c0d8766d0409ffdeb33555d901b6889624b4be1dc97aa150b791208e7c74607d36eb77cb2f250c7c016847e37b80c6bcd a33a2

Plaza de la República s/n, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel: 3688 1100

[www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

**FORMATO DE SUMARIO**

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de junio de 2020.

**BBVA Bancomer, Sociedad Anónima,**  
 Institución de Banca Múltiple,  
 Grupo Financiero BBVA Bancomer,  
 Fiduciario del Fideicomiso F/4092086.  
 P r e s e n t e.

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/1351 (celebrado con fecha 07 de junio del 2010, entre el Estado de Campeche, en su carácter de Fideicomitente, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fideicomisario en Primer Lugar y Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y al convenio de sustitución fiduciaria mediante el cual BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, adquirió el carácter de Fiduciario en el citado contrato en lo sucesivo "el Fiduciario", y mediante el cual se le asignó el número de contrato de fideicomiso F/4092086, en lo sucesivo "el Fideicomiso").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Por este medio y en mi carácter de representante de Banobras como Acreedor del Financiamiento otorgado al Municipio de Calkiní, Campeche, por la cantidad de **\$ 21'715,999.89 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)**, en este acto exhibo el presente Sumario que se relaciona con la Solicitud de Inscripción de fecha 27 de febrero de 2020, el cual describe el financiamiento correspondiente:

Tipo de Financiamiento: **Bancario (crédito simple).**

Fecha de celebración del contrato mediante el cual se formalizó el Financiamiento:  
**15 de mayo de 2020 y el Primer Convenio Modificatorio celebrado el 19 de junio de 2020.**

Nombre del acreditado, obligado con la contratación del Financiamiento: **Municipio de Calkiní, Campeche.**

Nombre del Acreedor: **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.**

Importe del Financiamiento: **\$ 21'715,999.89 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)**

Destino de los recursos: El crédito se destinará para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura.

Tasa de Interés Ordinaria: **6.28% (Seis punto veintiocho por ciento).**

Tasa de Interés Moratoria: 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa del crédito.

Plazo máximo del Financiamiento: 01 de septiembre de 2021.

Calendario de pagos (de principal y de fechas de pago de intereses):

**TABLA DE ABONOS  
DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES**

<b>Fechas de vencimiento</b>	<b>Saldo insoluto</b>	<b>Amortizaciones de capital</b>	<b>Intereses ordinarios</b>	<b>Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios</b>
03-ago-2020	\$21,715,999.89	\$1,840,814.07	\$37,882.36	\$1,878,696.43
01-sep-2020	\$19,875,185.82	\$1,778,150.07	\$100,546.36	\$1,878,696.43
01-oct-2020	\$18,097,035.75	\$1,783,988.61	\$94,707.82	\$1,878,696.43
03-nov-2020	\$16,313,047.14	\$1,784,787.66	\$93,908.77	\$1,878,696.43
02-feb-2021	\$14,528,259.48	\$1,648,068.38	\$230,628.05	\$1,878,696.43
01-mar-2021	\$12,880,191.10	\$1,818,030.73	\$60,665.70	\$1,878,696.43
05-abr-2021	\$11,062,160.37	\$1,811,155.80	\$67,540.63	\$1,878,696.43
03-may-2021	\$9,251,004.57	\$1,833,510.41	\$45,186.02	\$1,878,696.43
01-jun-2021	\$7,417,494.16	\$1,841,172.15	\$37,524.28	\$1,878,696.43
01-jul-2021	\$5,576,322.01	\$1,849,513.68	\$29,182.75	\$1,878,696.43
02-ago-2021	\$3,726,808.33	\$1,857,892.56	\$20,803.87	\$1,878,696.43
01-sep-2021	\$1,868,915.77	\$1,868,915.77	\$9,780.66	\$1,878,696.43
<b>Totales</b>		<b>\$21,715,999.89</b>	<b>\$828,357.27</b>	<b>\$22,544,357.16</b>

Monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que corresponden al municipio en el ejercicio 2020: \$ 75'524,387.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Cantidad Disponible del FAIS Municipal para el ejercicio fiscal 2020: \$ 18'881,096.75 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.).

Cantidad Anual Afectada del FAIS Municipal: El derecho a la cantidad de \$ 15'029,571.44 (QUINCE MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (la "Cantidad Afectada") que le corresponden al Fideicomitente Adherente y que se destinará para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago que contrate con la celebración del Financiamiento en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. (Ver tabla de amortización).

Comisiones: Por apertura: 0.29% (CERO PUNTO VEINTINUEVE PORCIENTO) del monto total del crédito, equivalente a la cantidad de \$ 73,052.62 (SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente; misma que se buscará cubrir con cargo al Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios (FAM). En caso de que esto último no sea posible, el ACREDITADO deberá cubrirlo de manera directa, o a través de este Fideicomiso que sirve como fuente de pago, en la fecha en que se realice el primer pago de capital e intereses de este crédito.

Por pago anticipado: EL ACREDITADO deberá cubrir a BANOBRAS con recursos ajenos a CRÉDITO y en la fecha en que eventualmente realice algún pago anticipado o adelantado, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado o adelantado de que se trate, tal como se determina en la tabla siguiente:

<b>Periodo en que EL ACREDITADO realice el pago anticipado o adelantado de que se trate</b>	<b>Porcentaje aplicable al monto del pago anticipado o adelantado que EL ACREDITADO realizará</b>
Del mes 01 al 12	1.00%
Del mes 13 en adelante	0.55%

Establecimiento del lugar y forma de pago al Fideicomisario en Primer Lugar: Antes de las 14:00 horas del centro, en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), contando para tales efectos con las opciones que se mencionan en el siguiente punto.

Las Cantidades Requeridas se cubrirán en las Fechas de Pago en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago, según corresponda, con la Cantidad Afectada del FAIS Municipal o a la Cantidad Disponible, según proceda, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta Individual de los Financiamientos Municipales, y se abonarán antes de las 14:00 horas del centro, según su solicitud, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

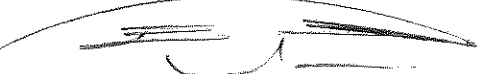
a) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**;

b) Mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

c) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet **www.banobras.gob.mx** considerando para estos efectos los términos y condiciones pactados entre el Fideicomitente y el Acreedor, ahora Fideicomisario en Primer Lugar para tales efectos.

Se utilizarán, en su caso, para las opciones a) y b) anteriormente señaladas, la referencia alfanumérica que identifique al Financiamiento.

Nombre y firma de las personas que pueden entregar instrucciones y comunicaciones al Fiduciario, entre ellas Solicitudes de Pago, en representación del Fideicomisario en Primer Lugar:

Nombre	Firma
1. Lic. Ana Martha Escalante Castillo.	

Manifiesto que la suma de las Cantidades Requeridas por toda la vigencia del Financiamiento no rebasa, en cada ejercicio fiscal, el monto de la Cantidad Afectada FAIS Municipal correspondiente.

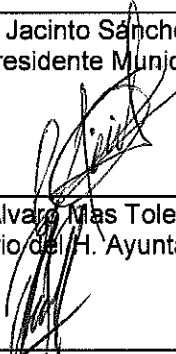
Acreeedor  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,  
Institución de Banca de Desarrollo

  
Nombre: Lic. Ana Martha Escalante Castillo.  
Cargo: Gerente Ejecutivo

El Municipio de Calkiní, Campeche




Nombre: Roque Jacinto Sánchez Golib  
Cargo: El Presidente Municipal



Nombre: Alvaro Mas Toledo  
Cargo: Secretario del H. Ayuntamiento

Nombre: Victor Rafael Rodríguez Ortégón  
Cargo: Síndico Jurídico

Estado Libre y Soberano de Campeche



Nombre: C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero  
Cargo: Secretaria de Finanzas





## FORMATO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. F/4092086 antes F/1351 (el "Convenio"), que celebran: (i) el Municipio de Calkiní, Campeche (el "Fideicomitente Adherente"), representado por Roque Jacinto Sánchez Golib, Presidente Municipal, Álvaro Mas Toledo, Secretario del H. Ayuntamiento, y Victor Rafael Rodríguez Ortegón, Síndico Jurídico, por otra parte (ii) BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario"); representado por Omar Olvera Martínez, en su carácter de delegado fiduciario; con la comparecencia del Estado Libre y Soberano de Campeche (el "Estado") en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, representado por Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas, y de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, representado por Ana Martha Escalante Castillo, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, expedida el 04 de noviembre de 2016, permite la afectación del derecho y los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago, garantía o ambos de los Financiamientos a cargo de los Municipios.

SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de Campeche, mediante Decretos números 31, 42 y 72, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas 22 de diciembre del 2009, 17 de febrero del 2016 y 06 de agosto de 2019, emitió la Autorización de la Legislatura (según dicho término se define en el Fideicomiso).

TERCERO.- La Autorización de la Legislatura contempla que los Municipios del Estado de Campeche que así lo decidan, previa autorización del Ayuntamiento correspondiente, contraten Financiamientos y se adhieran al Fideicomiso afectando como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que contraten el derecho y los ingresos a un porcentaje o cantidad equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan, en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Con fecha 07 de junio de 2010, el Estado y Banobras celebraron con Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (Deutsche), el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Pago, el cual quedó registrado con el No. F/1351, con objeto de servir, entre otros, como mecanismo de captación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como, mecanismo de fuente de pago de las obligaciones que deriven de los crédito que contraten los Municipios que para tales efectos se adhieran al mismo (el "Fideicomiso").

QUINTO.- Con fecha 01 de junio de 2016, el Estado, Banobras y Deutsche celebraron el convenio de sustitución Fiduciaria de el "Fideicomiso", por medio del cual BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer adquirió el carácter de fiduciario del mismo, asignándosele al Fideicomiso el número F/4092086.

### DECLARACIONES

I. El Fideicomitente Adherente, a través de sus representantes, declara bajo protesta de decir verdad, que:

I.1. El Municipio de Calkiní, Campeche, es parte integrante del Estado de Campeche y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4to de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal y 1ero del Código Civil del Estado de Campeche o en su caso las leyes que las sustituyan al momento de la suscripción de esta carta.

I.2. El Presidente Municipal, el Síndico Jurídico y el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento y obligar a su representado en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 61, 65 y 96, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

I.3. El C. Roque Jacinto Sánchez Golib, acredita su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Calkiní, Campeche, con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, el día 05 de julio de 2018, misma(o) que se adjunta al presente como Anexo 1.

I.4. El C. Victor Rafael Rodríguez Ortégón, acredita su carácter de Síndico Jurídico del Municipio de Calkiní, Campeche, con constancia de asignación de sindicatura expedida por el Instituto Estatal Electoral, el día 10 de septiembre de 2018, mismo que se adjunta al presente como Anexo 2.

I.5. El C. Álvaro Mas Toledo, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche, con copia simple de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal Roque Jacinto Sánchez Golib, el día 01 de octubre de 2018, mismo que se adjunta al presente como Anexo 3.

I.6. La Autorización de la Legislatura contempla que los Municipios del Estado de Campeche que así lo decidan y cuenten con la previa autorización del Ayuntamiento correspondiente, puedan contratar Financiamientos y adherirse al Fideicomiso, afectando como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que contraten, el derecho y los ingresos a un porcentaje o cantidad equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan, en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.7. El Municipio de Calkiní, Campeche, cuenta con autorización expresa de su H. Ayuntamiento para contratar crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate, el derecho y los ingresos a un porcentaje o una cantidad equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan, en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en el acta levantada con motivo de la celebración de sesión de cabildo de fecha 10 de enero de 2020, de la cual se acompaña copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento como Anexo 4 (el "Acuerdo del Ayuntamiento").

I.8. Con fecha 15 de mayo de 2020, celebró, en su calidad de acreditado, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, un contrato de apertura de crédito simple para formalizar un financiamiento hasta por la cantidad de \$ **23'454,999.90 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N. )**, (el "Financiamiento") y con fecha 19 de junio de 2020, celebró, el primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, celebrado el 15 de mayo de 2020, hasta por la cantidad de \$ **21'715,999.89 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)**.

I.9. Conoce los términos del Fideicomiso y el régimen previsto en relación con: (i) la defensa del patrimonio del Fideicomiso, (ii) las obligaciones del Fideicomitente, (iii) la sustitución fiduciaria, (iv) la vigencia y reversión, (v) la modificación y renuncia, y (vi) las obligaciones del Fiduciario, y está de acuerdo en sus términos y alcances.

II. La Fiduciaria, por conducto de su delegado fiduciario, declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. A la fecha de celebración del presente Convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas<sup>1</sup>.

II.2. Celebra el presente Convenio, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

III. El Estado, por conducto de su representante, declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente Convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas<sup>2</sup>.

## CLÁUSULAS

Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que aparezcan en este Convenio, tendrán los significados que se les atribuyen en el Fideicomiso, salvo que en el presente se exprese lo contrario.

Segunda. Aportación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El Fideicomitente Adherente, en este acto afecta irrevocablemente, cede, transmite y entrega al Fiduciario, y éste recibe libre de gravámenes y a su entera satisfacción, el derecho y los ingresos de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que alcanza el importe de \$ 15'029,571.44 (QUINCE MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.). Anual del FAIS Municipal que le corresponden y los flujos respectivos, a fin de que la Fiduciaria los destine al pago del Financiamiento a que se refiere la declaración I.8 de este Convenio, en términos de lo pactado en el Fideicomiso, a fin de que la Fiduciaria en cada Fecha de Pago vaya cubriendo las Cantidades Requeridas en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago correspondiente con cargo a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal.

Lo anterior en el entendido que, en caso que la Cantidad Requerida sea mayor a la Cantidad Disponible del FAIS Municipal el Fiduciario podrá destinar al pago del Financiamiento únicamente la Cantidad Disponible del FAIS Municipal, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente Adherente de aportar recursos adicionales para cubrir el monto de la o las Cantidades Requeridas que correspondan.

Asimismo, el Fiduciario deberá verificar que, en un mismo ejercicio fiscal, la suma de las Cantidades Requeridas anteriormente aplicadas y la Cantidad Requerida del período de que se trate no rebasen el monto de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal.

En caso de que la suma de las Cantidades Requeridas anteriormente aplicadas y la Cantidad Requerida del período rebasen el monto de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal, el Fiduciario sólo podrá aplicar los recursos hasta alcanzar el monto de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal. En este caso, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente Adherente esta situación, a efecto de que realice las Aportaciones Adicionales que le correspondan, y la diferencia, así como los recursos necesarios para cubrir las Cantidades Requeridas de los meses siguientes del ejercicio sólo podrá cubrirse con cargo a los recursos expresamente afectados por el Fideicomitente Adherente, en términos del numeral 5.2.2 del Fideicomiso.

En este acto el Fideicomitente Adherente acepta el procedimiento previsto en el numeral 9.6.2 de la Cláusula Novena del Fideicomiso para la notificación de la Cantidad Disponible del FAIS Municipal y el procedimiento previsto en el numeral 9.6.3 de la Cláusula Novena del Fideicomiso para el pago del servicio de la deuda del o los Financiamientos a su cargo.

En virtud de que la Cantidad Afectada del FAIS Municipal por el Fideicomitente Adherente, no supera el 25% (veinticinco por ciento) del FAIS Municipal que el Fideicomitente Adherente tiene

<sup>1</sup> En caso de existir cambios a las declaraciones, éstos deberán evidenciarse en el presente Convenio.

<sup>2</sup> *Idem*, incluyendo, en su caso, fundamentos legales de las facultades del/los representante(s) del Estado para comparecer a la celebración de este Convenio.

derecho a recibir en el ejercicio fiscal 2019, la afectación se encuentra dentro de los límites permitidos por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las demás leyes y decretos aplicables.

Tercera. Carácter de parte en el Fideicomiso. En virtud de la celebración del presente Convenio, el Municipio de Calkiní, Campeche, adquiere la calidad de Fideicomitente Adherente y de parte del Fideicomiso, con los derechos y obligaciones que expresamente le correspondan conforme a lo que dispone el Fideicomiso.

El Municipio de Calkiní, Campeche, reconoce que por su adhesión al Fideicomiso asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

3.1 Realizar todos los actos necesarios para que sus declaraciones vertidas en el presente Convenio de Adhesión sean, en todo momento, verdaderas, completas y no omitan ninguna información relevante.

3.2 Proporcionar al Fiduciario, a la Institución Calificadora de Valores o al Fideicomisario en Primer Lugar, toda la información financiera adicional que le sea solicitada, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud correspondiente.

3.3 En caso de insuficiencia de recursos en la Cuenta Individual de cada Financiamiento Municipal a su cargo, y de acuerdo con lo previsto en los Documentos del Financiamiento de que se trate, aportar las Cantidades Adicionales para destinarlas al pago del o los Financiamientos a su cargo o de cualquier gasto o concepto que con base en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo deba cubrir a Banobras como Fideicomisario en Primer Lugar, y en caso de insuficiencia de recursos para cubrir cualquier otro gasto relacionado o con motivo de la administración del Fideicomiso o la defensa del Patrimonio Fideicomisito, realizar las Aportaciones Adicionales que se requieran.

3.4 Abstenerse de realizar actos encaminados, tendientes o que tengan por objeto dejar sin materia la afectación del derecho y los ingresos a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que hubieren afectado, mientras se encuentre vigente algún Financiamiento Municipal a su cargo.

3.5 Abstenerse de impedir u obstaculizar los actos o acciones que el Fideicomisario en Primer Lugar realice, o pretenda realizar, en ejercicio de los derechos a su favor derivados del Fideicomiso, del presente Convenio de Adhesión o de los Documentos de los Financiamientos.

3.6 Realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad (i) de la transmisión del derecho a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que hubiere afectado y los ingresos correspondientes, (ii) del o los Financiamientos a su cargo, (iii) del presente Convenio de Adhesión, y (iv) del Fideicomiso.

3.7 Realizar todos los actos para mantener el o los Financiamientos Municipales a su cargo inscritos en el Registro Único Estatal de Deuda Pública del Estado de Campeche y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.8 Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el Patrimonio Fideicomitado y cumplir los fines del Fideicomiso.

3.9 Notificar al Fiduciario, con la debida diligencia y oportunidad, de cualquier circunstancia que pudiera afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario o del Fideicomisario en Primer Lugar.

3.10 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión, en el Fideicomiso y/o en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo.

3.11 No destinar los recursos del o los Financiamientos Municipales a su cargo, a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y a lo estipulado en los Documentos del Financiamiento correspondiente.

3.12 En general, cumplir con las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, en el Fideicomiso y en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que pueda causar daños, perjuicios o menoscabos patrimoniales, relacionados con las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso y de los Documentos del o los Financiamientos a su cargo.

Cuarta. Entrega del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio. El Fideicomitente Adherente otorga su consentimiento para que todos los recursos del FAIS Municipal que le correspondan, distintos de los aplicados al servicio de la deuda derivada del o los Financiamientos a su cargo, en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, le sean entregados por conducto del Fideicomisario en Segundo Lugar, a través de la Secretaría, en los plazos previstos en el Decreto número 72, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 06 de agosto de 2019 o el que lo sustituya y/o complemente y de los convenios aplicables.

El Fideicomitente Adherente acepta darse por recibido de las cantidades que en cada Fecha de Pago le sean entregadas al acreedor del Financiamiento a que se refiere la declaración 1.8 de este Convenio, y en este acto otorga su consentimiento para que los Remanentes de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que, en su caso, llegaren a existir en el patrimonio del Fideicomiso, después del pago del servicio de la deuda derivada del o los Financiamientos a su cargo, sean transferidos al Estado en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar para su posterior entrega al Fideicomitente Adherente, en términos de lo que al efecto dispone el Fideicomiso.

Quinta. Notificación e instrucción irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche. El Estado, a través de la Secretaría, comparece a formalizar este instrumento con objeto de (i) darse por notificado de la celebración del presente Convenio por parte del Municipio de Calkiní, Campeche, por medio del cual afecta al Patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Segunda de este Convenio, el derecho a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que le corresponde, y los ingresos respectivos, a fin de que sirva de fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Financiamiento a que se refiere la Declaración 1.8 de este Convenio, y (ii) darse por instruido para que, en lo sucesivo y mientras esté vigente el Financiamiento, realice los actos necesarios para que el Fiduciario del Fideicomiso reciba de la Tesorería de la Federación y/o de la Secretaría, los recursos del FAIS Municipal mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta del FAIS Municipal.

Sexta. Reversión. La reversión del patrimonio aportado por el Fideicomitente Adherente se podrá dar por virtud de: (i) la cancelación de la inscripción del o los Financiamientos a cargo del Fideicomitente Adherente en el Registro de Financiamientos; (ii) la cancelación de la inscripción del Fideicomitente Adherente en el Registro de Fideicomitentes Adherentes; (iii) la no disposición por parte del Fideicomitente Adherente del o los Financiamientos contratados, dentro del plazo señalado para ello en los Documentos del o los Financiamientos, en este caso, previa solicitud del Fideicomitente Adherente; (iv) el rechazo definitivo de la inscripción del o los Financiamientos en el Registro de Financiamientos, en términos de lo que al efecto establece el Fideicomiso, y (v) por existir Cantidades Remanentes a favor del Fideicomitente Adherente después de realizar la totalidad de los pagos del o los Financiamientos a su cargo.

En cualquiera de los casos a que se refiere el párrafo precedente, el derecho a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal será revertido al Fideicomitente Adherente, en el entendido que, en caso de que hubiera Cantidades Remanentes, éstos serán transferidos al Estado en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar para su posterior entrega al Fideicomitente Adherente, en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, en la inteligencia de que por virtud de la reversión, el Fideicomitente Adherente dejará de ser parte del Fideicomiso.

**Séptima. Notificaciones.** Cualquier notificación u otra comunicación al Fiduciario o Fideicomitente deberá realizarse en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; por otro lado, las notificaciones o comunicaciones dirigidas al Fideicomitente Adherente, deberán efectuarse por escrito o vía facsímil con acuse de recibo, dirigido al destinatario y en el domicilio señalado a continuación:

**Fideicomitente Adherente:** Municipio de Calkiní, Campeche.  
Calle 20 entre 15 y 17 S/N, Colonia Centro.  
Código Postal 24900, Calkiní, Campeche.  
Tel. 9969610008

**Fiduciaria:** BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.  
Av. Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez  
C.P. 06600, México, D.F. Tel (0155) 19988039  
[une@bbva.bancomer.com](mailto:une@bbva.bancomer.com)

**El Estado:** Secretaría de Finanzas del Estado  
Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, sin número  
Colonia Centro. C.P. 24600, Cd. San Francisco de  
Campeche. Tel. (981) 81 60101

**El Fideicomisario en Primer Lugar:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,  
S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.  
Av. Ruiz Cortines No, 112, Torre B 4° piso  
Edificio Torres de Cristal, Colonia Campeche  
Nuevo, C.P. 24040, Ciudad de San Francisco de  
Campeche. Tel. (01981) 8164720 Fax 8161446

**Octava. Autonomía de las cláusulas.** La invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no afectará la validez y/o la exigibilidad del Convenio en general, ni de las demás cláusulas o estipulaciones. En este caso el convenio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

**Novena. Modificaciones.** El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso por escrito entre (i) el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, (ii) el Fideicomitente Adherente, (iii) el Fideicomisario en Primer Lugar, y (iv) la comparecencia del Estado.

El Fideicomitente Adherente manifiesta que conoce y acepta los términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso conforme a la cual, el Fideicomiso podrá ser modificado, y a través del presente instrumento otorga al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, una instrucción irrevocable para que éste, en nombre y representación del Municipio de Calkiní, Campeche, tome las decisiones a que haya lugar con relación a las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes de realizar al Fideicomiso, siempre que no generen una carga u obligación adicional para el Fideicomitente Adherente.

Para el caso de que las modificaciones que pretendan realizarse al Fideicomiso impliquen cargas u obligaciones adicionales para los Fideicomitentes Adherentes, las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo cuando medie autorización expresa de los Fideicomitentes Adherentes que representen la mayoría simple; es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de éstos, y el acuerdo escrito celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, los cesionarios permitidos de este último por operaciones celebradas y notificadas al Fiduciario en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.

Como consecuencia de la ejecución de la instrucción irrevocable que giren los Fideicomitentes Adherentes al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, éste deberá rendir cuenta a

los Fideicomitentes Adherentes de las acciones que realice con motivo de la instrucción que reciba, cada vez que se lleven a cabo modificaciones al Contrato de Fideicomiso.


Décima. Jurisdicción y legislación aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

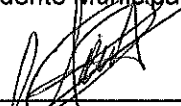
Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, el 22 de junio de 2020.

Fideicomitente Adherente  
Municipio de Calkiní, Campeche

Fiduciario  
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca  
Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

  
Nombre: Roque Jacinto Sánchez Golib  
Cargo: Presidente Municipal

  
Nombre: Omar Olvera Martínez  
Cargo: Delegado fiduciario

  
Nombre: Álvaro Mas Toledo  
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos  
S.N.C  
Fideicomisario en Primer Lugar

  
Nombre: Victor Rafael Rodríguez Ortégón  
Cargo: Síndico Jurídico

  
Nombre: Ana Martha Escalante Castillo  
Cargo: Apoderada General de la Institución.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar  
Estado Libre y Soberano de Campeche  
Secretaría de Finanzas

  
Nombre: C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero  
Cargo: Secretaria de Finanzas

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Pago No. F/4092086 antes F/1351 (el "Convenio"), celebrado entre (i) el Municipio de Municipio de Calkiní, Campeche (el "Fideicomitente Adherente"), representado por Roque Jacinto Sánchez Golib, Presidente Municipal, Victor Rafael Rodríguez Ortégón, Síndico Jurídico Municipal, y Álvaro Mas Toledo, Secretario del H. Ayuntamiento, (ii) BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario"), representado por Omar Olvera Martínez, en su carácter de delegado fiduciario; con la comparecencia (iii) del Estado Libre y Soberano de Campeche (el "Estado"), representado en este acto por Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas y (iv) del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), representado por Ana Martha Escalante Castillo.

**ANEXOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN**

**ANEXO ÚNICO**

~~X~~ DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS FACULTADES  
DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO





## FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

San Francisco de Campeche, a 22 de junio de 2020.

**BBVA Bancomer, Sociedad Anónima,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer  
Fiduciario del Fideicomiso F/4092086  
P r e s e n t e.**

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/1351 (celebrado con fecha 07 de junio del 2010, entre el Estado de Campeche, en su carácter de Fideicomitente, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fideicomisario en Primer Lugar y Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y al Convenio de Sustitución Fiduciaria mediante el cual BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, adquirió el carácter de Fiduciario en el citado contrato en lo sucesivo "el Fiduciario", y mediante el cual se le asignó el número de contrato de fideicomiso F/4092086, en lo sucesivo "el Fideicomiso").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

En términos de lo establecido en la Cláusula Octava, numerales 8.3, 8.4 y 8.4.1 del Fideicomiso, por este medio y en mi carácter de representante de Banobras como Acreedor del Financiamiento otorgado al **Municipio de Calkiní**, Campeche, por la cantidad de **\$ 21'715,999.89 (Veintiún millones setecientos quince mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.)**, solicito la inscripción del Financiamiento que se describe en esta Solicitud de Inscripción (el "Financiamiento Propuesto") en el Registro de Financiamientos, para ello se acompañan a la presente los siguientes documentos.

- (i) Un original del Sumario correspondiente, el cual se adjunta como Anexo 1;
- (ii) Copia del contrato, convenio o título de crédito base del Financiamiento Propuesto firmado con Banobras, el cual se adjunta como Anexo 2.
- (iii) Constancia de inscripción del Financiamiento en el Registro Único Estatal de Deuda Pública del Estado de Campeche, o bien, copia del o los instrumentos legales debidamente sellados por el registro correspondiente, la cual se adjunta como Anexo 3.
- (iv) Constancia de inscripción del financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso, copia los instrumentos legales debidamente sellados por el registro correspondiente, la cual se adjunta como Anexo 4.

El Acreedor



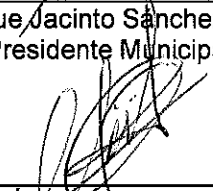
Nombre: Lic. Ana Martha Escalante Castillo  
Cargo: Gerente Ejecutivo

El Acreditado

Municipio de Calkiní, Campeche



Nombre: Roque Jacinto Sánchez Golib  
Cargo: Presidente Municipal



Nombre: Alvaro Mas Toledo  
Cargo: Secretario del Ayuntamiento



Nombre: Victor Rafael Rodríguez Ortigón  
Cargo: Síndico Jurídico

El Estado Libre y Soberano de Campeche



Nombre: C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero  
Cargo: Secretaria de Finanzas



## ANEXO 7

FORMATO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES

Mérida, Yucatán a 17 de Julio del año 2020

## Fideicomiso F/4092086 subcuenta 16

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,  
Institución de Banca de Desarrollo  
P r e s e n t e.

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/1351 (celebrado con fecha 07 de junio del 2010, entre el Estado de Campeche, en su carácter de Fideicomitente, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fideicomisario en Primer Lugar y Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y al convenio de sustitución fiduciaria mediante el cual BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer adquirió el carácter de Fiduciario en el citado contrato en lo sucesivo "el Fiduciario", y mediante el cual se le asignó el número de contrato de fideicomiso F/4092086, en lo sucesivo "el Fideicomiso").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. En términos de lo establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso y en atención a la solicitud formulada por usted el pasado **22 de Junio de 2020**, en representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por este medio le informo que el Financiamiento Municipal (**Contrato de Crédito y Primer Convenio Modificatorio**) celebrado entre su representada y el **Municipio de CALKINÍ**, Campeche, por la cantidad de **\$21,715,999.89 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)**, quedó debidamente inscrito el **17 de Julio del año 2020**, en el Registro de Financiamientos, bajo la **subcuenta 16** del Fideicomiso **F/4092086** y que a partir de esta última fecha, se encuentra inscrito como Fideicomisario en Primer Lugar del **Municipio de CALKINÍ**, Campeche, respecto del patrimonio del Fideicomiso para el pago del Financiamiento referido.

Por lo anterior, las Cantidades Requeridas se cubrirán en las Fechas de Pago, en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago, según corresponda, con la Cantidad Afectada del FAIS Municipal o con la Cantidad Disponible del FAIS Municipal, según proceda, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta Individual del Financiamiento Municipal que corresponda, y se abonarán, según su solicitud, antes de las 14:00 horas del centro, teniendo en cuenta cualquiera de las siguientes opciones:

- a) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios;
- b) Mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios; o

c) Mediante transferencia electrónica a través del portal de BANOBRAS ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) considerando para estos efectos los términos y condiciones pactados entre el Fideicomitente y el Acreedor, ahora Fideicomisario en Primer Lugar para tales efectos.

Se utilizarán, en su caso, para las opciones a) y b) anteriormente señaladas, la referencia alfanumérica que identifique al Financiamiento.

Sin más por el momento, quedo de usted.

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer,  
Fiduciario del Fideicomiso F/4092086



---

Nombre: Lic. Omar Olvera Martínez  
Cargo: Delegado Fiduciario

